Expediente: **2182/11**
Carátula: **MIRANDE BERNARDO C/ AGRO AVANCE S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20126186399 - AGRO LAJITAS S.A., -DEMANDADO
20172697896 - MIRANDE, BERNARDO-ACTOR
90000000000 - YAPUR, JOSE ANTONIO-PERITO CONTADOR
20070879116 - AGRO AVANCE S.A., -DEMANDADO
20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO
20249268608 - MEDINA, MIGUEL FRANCISCO-CODEMANDADO 2
20070879116 - MOLINA, HUGO HONORIO-POR DERECHO PROPIO
20249268608 - SARMIENTO, FACUNDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 2182/11

H103064567377

Juicio: MIRANDE BERNARDO c/ AGRO AVANCE S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- Expte. n° 2182/11.-

San Miguel de Tucumán.-

Al escrito ingresado en fecha 08/08/2023 por el letrado Mirande: Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 del CPL: Téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, por intermedio de la presente SE NOTIFICA a las demandadas Agro Avance SA y Miguel Francisco Medina, a fin de que en el perentorio término de DIEZ DIAS procedan de forma solidaria a abonar la suma de **$5.074.784,24 (pesos cinco millones setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro con 24/100**), en concepto de capital adeudado al actor, conforme Sentencia Definitiva de fecha 19/04/2023 emitida por la Sala 3 de la Excma. Cámara del Trabajo. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley 6.204.-

Practíquese PLANILLA FISCAL conforme fue ordenado en el punto VII de la sentencia de fecha 30/06/2021.-

Conforme lo ordenado en punto VII) de la sentencia definitiva de fecha 19/04/2023, corresponde COMUNICAR a la AFIP-DGI. A sus efectos LIBRESE OFICIO.-

RESTITÚYASE la documentación original en forma personal, y que consta recepcionada en cargo que antecede, debiendo comparecer las partes por ante éste Juzgado cualquier día y hora de despacho hábiles.- 2182/11 PCRA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del trabajo de la VI° Nominación

Actuación firmada en fecha 09/08/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.